

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, se informe sobre los siguientes puntos:

- a) La demora promedio en la expedición de la certificación de autoridades en los casos en que no hubiera impugnaciones en el proceso electoral y en los casos que existiera. Detalle las certificaciones expedidas desde enero de 2024 dando cuenta de la fecha en que fueron pedidas, cuando fueron expedidas y el sindicato que se trate. Detalle, asimismo, la cantidad que tienen pedido pendiente de resolución dando cuenta de los sindicatos de que se trate.
- b) Demora promedio en la homologación de Convenios Colectivos y acuerdos salariales. Detalle las homologaciones desde enero de 2024 dando cuenta de la fecha en que fueron pedidas, en la que fueron homologadas y los signatarios de los acuerdos y convenios en cuestión.
- c) Informe, asimismo, las resoluciones de rechazo de homologación y la causa de la misma, dando cuenta de la fecha en que fue pedido el acto y los signatarios del acuerdo en cuestión.
- d) Número de inspecciones realizadas año por año desde enero de 2022, detallando mes a mes su cantidad, la cantidad de trabajadores relevados, cuántos de estos no estaban registrados y la actividad sobre la que recayeron.
- e) Número de infracciones halladas, de sanciones impuestas y efectivizadas.
- f) Informe qué provincias se obligaron a remitir las actas de inspección en las que se haya detectado trabajo no registrado a la autoridad administrativa del trabajo de la Nación, cuántas y cuáles lo han hecho, detallando la cantidad en que lo han hecho mes a mes.
- g) Informe, detallando mes a mes la cantidad de actuaciones por las que la autoridad administrativa del trabajo multa a empleadores por falta de registración, si remite a la AFIP dichas actuaciones a fin de que esta determine deuda por aportes y contribuciones, detallando mes a mes desde diciembre de 2023. De cuenta si las mismas se iniciaron por actuación de la autoridad nacional o provienen de administraciones provinciales y, en su caso, de cuáles.

Mario Manrique

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir información a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación respecto del funcionamiento de áreas centrales de la administración laboral, particularmente en materia de certificación de autoridades sindicales, homologación de convenios colectivos y acuerdos salariales, fiscalización del trabajo no registrado y aplicación de sanciones derivadas de infracciones laborales.

Las cuestiones involucradas poseen una indudable relevancia institucional y constitucional, en tanto se encuentran directamente vinculadas con el ejercicio efectivo de la libertad sindical, la negociación colectiva y la tutela del trabajo en sus diversas formas, derechos todos ellos reconocidos por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y por numerosos instrumentos internacionales con jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna.

La libertad sindical no se agota en el mero reconocimiento formal de organizaciones de trabajadores, sino que exige que el Estado garantice condiciones efectivas para el funcionamiento autónomo y democrático de las asociaciones sindicales. En tal sentido, la actuación de la autoridad administrativa del trabajo respecto de la certificación de autoridades constituye un aspecto central para el desenvolvimiento regular de las organizaciones gremiales.

La demora injustificada en la expedición de certificaciones de autoridades sindicales puede afectar gravemente el normal funcionamiento institucional de las entidades, obstaculizando la representación de los trabajadores, la administración patrimonial, el ejercicio de la negociación colectiva e incluso la actuación judicial y administrativa de los sindicatos. Más aún, cuando tales demoras se producen aun en ausencia de impugnaciones electorales, se compromete seriamente el principio de autonomía sindical reconocido por los Convenios Nros. 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT ha sostenido reiteradamente que las autoridades públicas deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar el derecho de las organizaciones sindicales a organizar su administración y actividades, así como también que los procedimientos administrativos vinculados al reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones no deben transformarse, por vía de demoras u obstáculos burocráticos, en mecanismos restrictivos de la libertad sindical.

Por otra parte, la homologación de convenios colectivos y acuerdos salariales reviste una trascendencia decisiva para la dinámica de las relaciones laborales y la protección del salario de los trabajadores. La negociación colectiva constituye uno de los pilares fundamentales del modelo constitucional argentino de relaciones laborales y un instrumento esencial para la determinación de condiciones dignas y equitativas de trabajo.

Las demoras en la homologación de acuerdos colectivos no solo generan incertidumbre jurídica para las partes signatarias, sino que pueden producir consecuencias económicas directas sobre los ingresos de los trabajadores, particularmente en contextos inflacionarios, afectando la eficacia misma de la negociación colectiva como herramienta de recomposición salarial.

Asimismo, diversas publicaciones periodísticas y especializadas han dado cuenta, durante el último tiempo, de demoras significativas en la homologación de acuerdos paritarios y convenios colectivos por parte de la autoridad administrativa del trabajo, situación que ha generado incertidumbre respecto de la vigencia de incrementos salariales ya acordados entre organizaciones sindicales y cámaras empresariales.

En particular, medios especializados en información sindical y laboral señalaron que acuerdos celebrados por la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) permanecieron durante meses sin homologación expresa por parte de la autoridad administrativa, pese a haber sido suscriptos entre las partes legitimadas de la negociación colectiva.¹ Tales publicaciones destacaron que la demora excedería ampliamente los plazos habituales de homologación y que ello produciría consecuencias directas sobre la percepción de salarios por parte de millones de trabajadores comprendidos en el convenio colectivo de la actividad.

En el mismo sentido, distintos medios nacionales informaron acerca de una política restrictiva en materia de homologaciones, vinculada a la pretensión oficial de establecer límites a los incrementos salariales acordados en negociaciones colectivas.² Ello ha suscitado preocupación en organizaciones sindicales y especialistas en derecho del trabajo, en tanto podría importar una injerencia estatal incompatible con los principios de autonomía colectiva y libertad sindical garantizados por nuestra Constitución Nacional y por los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

¹https://sindicatos.com.ar/comercio-como-ejemplo-homologacion-de-paritarias-gobierno-contra-sindicatos/?utm_source=chatgpt.com "¿Comercio Como Ejemplo? Homologación de Paritarias: Gobierno Contra Sindicatos. | SINDICATOS, POLITICA Y TRABAJO"

²https://www.reddit.com/r/RepublicaArgentina/comments/1i1we47/el_gobierno_advirti%C3%B3_que_no_homologar%C3%A1_aumentos/?utm_source=chatgpt.com "El Gobierno advirtió que no homologará aumentos que estén por encima del 1% mensual"

La trascendencia institucional de estas situaciones torna indispensable que el Honorable Congreso de la Nación cuente con información precisa y completa acerca de los tiempos de tramitación de los expedientes administrativos vinculados con certificaciones sindicales y homologaciones colectivas, así como respecto de los criterios aplicados por la autoridad administrativa para su otorgamiento o rechazo.

El proyecto también procura obtener información relativa a las tareas de inspección laboral y control del trabajo no registrado. La fiscalización estatal constituye una herramienta indispensable para combatir la informalidad laboral, garantizar condiciones dignas de trabajo y asegurar el cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social.

El trabajo no registrado implica una grave vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores, privándolos de cobertura de salud, aportes jubilatorios, protección frente a accidentes y estabilidad en el empleo, además de generar una competencia desleal entre empleadores y un importante perjuicio para el financiamiento del sistema de seguridad social.

En consecuencia, resulta de suma importancia que esta Honorable Cámara conozca el alcance efectivo de las políticas de inspección y sanción implementadas por la autoridad administrativa laboral nacional, así como el grado de coordinación existente con las administraciones provinciales y los organismos recaudadores competentes.

La información solicitada permitirá evaluar el funcionamiento concreto de organismos cuya actuación resulta esencial para la vigencia efectiva de derechos constitucionales fundamentales vinculados al trabajo, la organización sindical y la negociación colectiva, posibilitando además el adecuado ejercicio de las funciones de control que corresponden al Congreso de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.